ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015

1. INFORMACION DE LA CONTRATACION.

DEPENDENCIA SOLICITANTE DE LA NECESIDAD	ORDENACION DEL GASTO	TIPO DE CONTRATO
PAOLA ANDREA PIANETA ARANGO Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa	MYRNA MARTINEZ Secretaria General (e)	PRESTACION DE SERVICIOS

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el manual de funciones de la alcaldía distrital de Cartagena de indias, corresponde a la oficina asesora de comunicaciones y prensa atender de manera oportuna, eficiente y eficaz los asuntos relacionados con el despacho del alcalde, en aras de garantizar una comunicación adecuada, ágil y efectiva entre todas las dependencias del distrito y el primer mandatario.

Esta oficina en cumplimiento a sus funciones generales, debe suministrar oportunamente a la prensa local, nacional, internacional y a la ciudadanía general información relacionada con las acciones del gobierno distrital en cumplimiento de las políticas y estrategias establecidas en el plan de desarrollo y demás instrumentos de la gestión pública.

La comunicación para la alcaldía de Cartagena se convierte en una herramienta de gestión orientada a la consecución de objetivos estratégicos para dar a conocer todos los planes y programas del gobierno; comunicar todas las acciones que permite presentar todos los alcances, logros, y situaciones que dentro y fuera den a conocer de la buena gestión de la administración pública.

Que actualmente, la oficina asesora de comunicaciones y prensa sigue con el objetivo de generar confianza a la ciudadanía a través de una comunicación efectiva, por lo que se ha propuesto implementar estrategias de comunicación dentro del marco de la gobernanza y la transparencia, creando mecanismos y canales de comunicación con otros actores públicos y privados, que permitan informar de manera precisa y oportuna, establecer comunicación directa con los

ciudadanos, y garantizar altos niveles de efectividad al interior y exterior de la administración distrital.

SITUACION ACTUAL – EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL:

Ahora bien, la organización mundial de la Salud –OMS-, declaró 11 marzo del presente año, como pandemia el coronavirus covid-19 esencialmente por velocidad de su propagación, instando a los estados a tomar acciones y decididas para identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de en la mitigación del contagio.

A su turno, el Ministerio De Salud Y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19 hasta 30 de mayo de 2020, y adopto las medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del covid-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

En ese orden de ideas a través de la directiva presidencial 02, del 12 de marzo del 2020, el Presidente Iván Duque impartió instrucciones a los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial para que adopten medidas orientadas a atender la contingencia generada por el covid-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic).

El decreto 417 de 2020, declaró el Estado De Emergencia Económica Social y Ecológica en todo el territorio nacional a causa de la pandemia generada por el coronavirus Covid-19, igualmente el Ministerio de la Salud y protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de Mayo de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria declarada por causa del Coronavirus COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2020.

Por tanto, a través de decreto 749 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó la continuidad del aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes de la Republica de Colombia desde las 00:00 horas del 1 de junio de 2020 hasta las 00:00 de 1 de julio de 2020.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que en el Distrito de Cartagena el número de contagios por el virus Covid-19 viene en aumento, la Administración Distrital, mediante decreto 0626 de 30 de mayo de 2020, ordenó mantener el aislamiento preventivo obligatorio de conformidad con las disposiciones del orden nacional.

Así mismo, ante la situación crítica nacional de casos en aumento se expidió Decreto 878 de 2020 ordenó la continuidad del aislamiento preventivo obligatorio

a todos los habitantes de la Republica de Colombia desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2020 hasta las 00:00 de 15 de julio de 2020.

Igualmente, mediante Decreto No. 990 del 09 de Julio de 2020 se Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (OO:OO a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (OO:OO) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, ante la situación delicada y peligrosa de algunas partes del territorio nacional el presidente Iván Duque, en uso de su facultades expidió el Decreto No. 1076 del 28 de Julio de 2020, el cual ordenó la continuidad del aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes de la Republica de Colombia desde las 00:00 horas del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (OO:OO) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

La Administración Distrital, mediante Decreto 0775 del 31 de Julio de 2020, ordenó mantener el aislamiento preventivo obligatorio de conformidad con las disposiciones del orden nacional.

Que, mediante decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" el gobierno nacional regula la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, a partir del 01 de septiembre de 2020.

Que igualmente, mediante directiva presidencial no. 07 del 27 de agosto de 2020, se establece el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y a contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial "prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa".

Ahora bien, además de lo relacionado anteriormente la Ciudad atraviesa por una Ola Invernal; que según pronósticos emitidos por el IDEAM y por la UNGRD en su boletín 160 hacen un llamado a activar planes de contingencia ante la formación de la tormenta tropical IOTA en el mar caribe, razón por la cual el Alcalde Mayor de Cartagena mediante Decreto 1436 del 14 de Noviembre de 2020 declaró la situación de calamidad pública en el Distrito de Cartagena por temporada de lluvias y se dictaron otras disposiciones, por el termino de seis (06) meses.

Concluyendo con todo lo expuesto anteriormente, que de acuerdo con la emergencia sanitaria y ambiental; y teniendo en cuenta las acciones tomadas por la administración distrital, es necesario e indispensable que toda la población Cartagenera, residentes y turistas, cuenten con toda la información veraz y oportuna, la cual se realiza a través de los medios (radiales, físicos, virtuales, entre otros)

Por lo tanto, es importante para la Oficina Asesora de Comunicaciones contar con toda la tecnología necesaria para las transmisiones en vivo que se realizan a través de todas las plataformas digitales y redes sociales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Lo anterior, es una de las estrategias trazadas en el plan de acción aprobado y que orientan a un resultado contundente de gestión de gobierno, acciones tomadas y establecer mecanismos de comunicación con los usuarios internos y externos, con el objetivo de generar un mejor acceso a la información institucional y garantizar la difusión de información de la entidad sobre su gestión y resultados hacia los diferentes grupos de interés, en esa medida se hace necesario fortalecer las acciones que en materia de comunicación se generan desde esta dependencia.

Implementando lo anterior, y haciendo uso de las nuevas tecnologías de acceso de comunicación e información como internet y redes sociales y demás; difunden y presentan informaciones y acciones por parte del alcalde, logrando así el objetivo principal.

Por otra parte, algunas secretarias visualizan muy poco su rol, sus actividades y avances más importantes, por eso se adelanta el fortalecimiento en materia de comunicación de la oficina de comunicaciones con la finalidad de seguir posicionando la confianza de la alcaldía de Cartagena y mostrar los logros.

Dentro de sus elementos constitutivos se encuentra entre otros, programas concretos como los de transparencia institucional y conservación de la memoria institucional, proyectos que deben ser dados a conocer a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación, información que debe ser presentada de una manera correcta ante los medios con el fin de evitar confusiones y garantizar su divulgación. Por esta razón se hace necesario poner en funcionamiento un mecanismo autónomo para orientar la información de todas sus dependencias, planificar las estrategias, individual y colectivamente, diseñar y producir sus campañas publicitarias y proyectar una imagen seria, solida y confiable a nivel regional, y nacional.

En cumplimiento de la ley y buscando la eficiencia en el desarrollo de las funciones asignadas a la oficina asesora de comunicaciones y prensa, para la efectiva

ejecución de su finalidad debemos reforzar y contar con un equipo multidisciplinario e idóneo en cuanto a apoyo técnico que brinde una efectiva prestación del servicio integral con conocimientos y experiencia que le permitan realizar actividades de apoyo de toda clase, en relación a su rol, ya que la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa no cuenta con los equipos técnicos específicos, necesarios y requeridos como tampoco con el personal profesional para el manejo de los mismos con el fin de la prestación del servicio optimo y de calidad antes indicado.

En ese sentido, el distrito de Cartagena de indias, D.T. Y C, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer las necesidades de interés general, se considera necesario y oportuno la contratación de **"CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS VIRTUAL DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA Y CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE RENDIR CUENTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 1757 DE 2015".**

La Constitución Política de 1991 y las demás leyes concordantes, establecen que las autoridades públicas tienen la responsabilidad y obligación de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, así como los servicios a su cargo consistentes en la promoción del desarrollo integral, la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia participativa y pluralista. En este contexto, los alcaldes del país, de manera precisa, deben trabajar, informar y socializar las tareas prioritarias que adelanten una vez tomen posesión del cargo, de tal forma que su gestión sea exitosa, en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos y el fortalecimiento de la democracia en todo y cada uno de los Distritos y Municipios de Colombia. Por lo anterior, se considera destacar:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad en general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica y política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 40 de la Carta establece que "Todo Ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político", entre los cuales se contempla "(…) 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultar populares y otras formas de participación democrática".

El artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros principios, el de publicidad.

La misma carta, establece en el artículo 259 que los ciudadanos al votar, imponen como mandato al alcalde elegido, el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura y en cumplimiento a la Ley 31 de 1994.

Es importante destacar la existencia del ***Principio de Democratización Pública,*** estructurado en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que todas las entidades y organismos tienen la obligación de desarrollar su gestión de acuerdo a los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, por lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

La gestión de los gobiernos territoriales implica no solo conocimientos técnicos, administrativos y capacidad de gerencia, sino que por ser también una actividad política, las autoridades deben tener capacidad de articulación con los distintos actores presentes en el Distrito; por ello, se considera necesario, informar y socializar las tareas prioritarias de gestión (tiempos de COVID-19 y Temporada de lluvias) realizadas por el gobierno distrital del Alcalde WILLIAM DAU CHAMAT, dentro de las cuales se destacan: los 4 pilares y 1 eje transversal – cada uno con sus objetivos estratégicos - el cual se basa nuestro programa de gobierno "Salvemos Juntos a Cartagena":

1. **Cartagena Resiliente:** Por un Territorio Integrado, equitativo, sostenible y adaptado.
2. **Cartagena incluyente:** Por una Sociedad inclusiva, digna, educada e igualitaria.
3. **Cartagena Contingente:** Por un territorio estable, próspero, inteligente, innovador e internacional.
4. **Cartagena Transparente:** Por un gobierno transparente, legal, eficaz y eficiente.
5. **Cartagena Transversal:** Por una población atendida y con garantía de sus derechos.

A lo anterior, debemos adicionarle la pandemia originada por el Coronavirus COVID-19, pandemia que ha afectado a todas las naciones y que en Cartagena hemos tenido resultados negativos, en cuanto a la cifra de mortalidad; e igualmente en los últimos días hemos vivido una temporada de lluvias, provocado por la tormenta tropical IOTA, el cual nos dejó inundaciones y deslizamientos.

Así las cosas, que, siendo la transparencia y la anticorrupción la bandera de la presente administración, es necesario desarrollar acciones y actividades que promuevan estimulen e incentiven la participación, armonía y articulación de la

gestión pública; en pro de lograr el bien común enmarcado dentro de valores como la transparencia y buen gobierno, la cual debe ser ajustada a la realidad que vivimos por lo tanto la audiencia pública de rendición de cuentas debe realizarse de manera virtual haciendo uso efectivo de las herramientas tecnologías que permitan la participación ciudadana y de todos los sectores desde ese punto de vista .

Que las actividades relativas a la rendición de cuentas buscan presentar el balance de resultados de los objetivos, políticas, programas y estrategias adelantadas en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad en el desempeño de cada una de las entidades y los niveles central y descentralizados, donde se informe sobre: situación que se encontró al inicio del periodo (constitutivo de la línea base). Avance de los compromisos contenidos en el Plan de desarrollo distrital. Metas alcanzadas, costo discriminado de funcionamiento e inversión y ejecución de las distintas fuentes de financiación. Dificultades que ha enfrentado y su forma de resolución.

Que la rendición de cuentas a su vez, es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumos para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.

Que los principales objetivos de la rendición de cuenta son:

a) *Fortalecer el sentido de lo público, recuperar la legitimidad para las instituciones del Estado, b) facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública, c) contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos, d) contribuir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, transcendiendo el esquema de que esta es una receptora pasiva de informes de gestión, e) servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a la necesidades y demandas de la comunidad.*

Actualmente la administración, carece de logística y los servicios comunicacionales y audiovisuales para el fomento y divulgación de la gestión, actividades, programas y campañas ejecutadas; por ello se debe contar con los medios y logística necesaria, que permita estimular la participación activa de la ciudadanía en la metodología, celebración y socialización del informe de resultados de la gestión del actual gobierno Distrital.

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuestos legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo de lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

Por consiguiente, con la anterior necesidad descrita se justifica la necesidad de **"CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS VIRTUAL DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA Y CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE RENDIR CUENTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 1757 DE 2015".**

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

"CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS VIRTUAL DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA Y CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE RENDIR CUENTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 1757 DE 2015".

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CODIGO UNSPSC
F	(82000000) Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas Artes.	(82120000) Servicios de reproducción	(82121800) Publicación	82121800
F	(82000000) Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas Artes.	(82130000) Servicios Fotográficos	(82131500) Servicios de procesado de películas	82131500

F	(82000000) Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas Artes.	(84140000) Comercialización y Distribución	(80141600) Actividades de venta y promoción de negocios	(80141607) Gestión de eventos
F	(82000000) Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas Artes.	(84140000) Comercialización y Distribución	(80141900) Exhibiciones y ferias comerciales	(80141902) Reuniones y eventos
F	(81000000) Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	(81140000) Tecnologías de fabricación	(81141600) Manejo de cadena de suministros	(81141601) Logística
F	(82000000) Servicios Editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas Artes.	(82120000) Servicios de reproducción	(82121500) Impresión	(82121503) Impresión digital

3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas y de garantía asociadas a los ítems especificados en el objeto de este estudio, requeridas para las **UNA (01) TRASNMISION EN VIVO,** aclarando que será una transmisión completa para la rendición de cuentas del Alcalde Mayor de Cartagena**:**

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS EN USO EQUIPOS	CANTIDAD
1.	**LOGISTICA Y PRODUCCION AUDIOVISUAL COBERTURA EN VIVO PARA TRANSMISION POR REDES SOCIALES Y STREAMING:**		
1	Requerimiento para producción:	Switcher de video, 3 capturadoras de audio y video, consola/interfaz de audio, 8 micrófonos tipo parlamentarios para mesa principal, 3 cámaras profesionales tipo broadca con trípode, 6 luces led tv, 3 computadores portátiles con sistema OBS para transmisión, 1 monitor de 40" pulgadas para retorno de video, 10 extensiones eléctricas, 6 cables SDI, 20 cables canon de audio, director de cámaras, director de arte, productor de piso, 2 realizadores.	**UNA (01) TRANSMISION COMPLETA**
2	Escenografía	Pantalla Led 2,9 pitch, marco de pantalla de estructura de aluminio y acabado de impresión de banner tensado, iluminación ambiental con 6 luces tipo parled.	

3	Streaming	Streaming multiplataforma hasta por 3 horas	
4	Producción audiovisual de 4 videos (uno para cada pilar del Plan de Desarrollo) que se emitirán durante la Audiencia.	Alta resolución. Cinco (5) minutos de duración aproximadamente.	**5**
2.	**PLAN DE MEDIOS**		
1.	Transmisión en vivo por tres (03) canales locales de televisión	Transmisión de la audiencia en tres (03) canales locales de televisión.	**3**
2.	Transmisión en vivo por emisoras locales.	Transmisión de la audiencia en ocho (8) emisoras locales.	**8**
3.	Transmisión en vivo por portales web.	Transmisión de la audiencia en diez (10) portales web.	**10**
4.	Transmisión en vivo en dos (02) diarios locales de amplia circulación que cuente con medio digital para realizar transmisión.	Transmisión de la audiencia en la página web de dos (02) medios de comunicación.	**2**
5.	Pauta digital en las redes sociales de la Alcaldía.	Publicidad en las tres (03) cuentas de redes sociales de la Alcaldía durante dos semanas.	**3**
6.	Un (01) inserto en un medio local de amplia circulación local y popular.	En formato tabloide, full color, en medio digital e impreso, doble cara. Cantidad: 10.000 impresiones	**10.000**

(*) Los valores tiene el IVA incluido

Se solicita que en su oferta, tenga en cuenta, los impuestos de orden Distrital que corresponden a los siguientes:

a) Estampilla universidad de Cartagena: 1%
b) Estampilla años dorados: 2%

3.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para el desarrollo del presente proceso no se requieren autorizaciones, Permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

3.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Para el desarrollo del presente proceso no se requieren documentos técnicos especiales.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 GENERALES:

a. El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Distrito, a través del supervisor.
c. Presentar informes sobre la entrega y/o ejecución del objeto contractual.
d. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
e. Cuando el supervisor del contrato, lo solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
f. todas las actividades arriba señaladas se desarrollaran atendiendo lo establecido en la directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, en lo referente al retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas, propendiendo siempre por evitar aglomeraciones en la entidad, garantizar la prestación eficiente de los servicios y ante todo preservar la vida y salud
g. cumplir con todos los servicios básicos requeridos.

4.2 ESPECIFICAS:

a. El producto entregado deberá cumplir con cada una de las características exigidas en la Ficha Técnica correspondiente a cada uno de los Ítems definido.
b. Suministrar los servicios en su totalidad, además de ejecutarlos de forma correcta. El contratista asumirá el costo del transporte.
c. Prestar el servicio objeto del presente contrato de primera calidad, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
d. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
e. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones dadas por el supervisor del contrato.
f. Garantizar la calidad de los servicios o bienes objeto del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos y demás condiciones.
g. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

4.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
h. Suscribir el acta de Liquidación.
i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El contrato estatal, es definido por el artículo 32 de la ley 80 de 1993 como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.2.1.5.1.; de igual manera establece en el Libro 2 capítulo 2, sección I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección V la modalidad de "Mínima Cuantía".

Los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los cuales reglamentan la modalidad de selección mencionada, exponen textualmente lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad
Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Aunado a lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto en mención, estipula sobre la Publicidad a través del SECOP, lo siguiente:

"La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 *del presente decreto".*

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en virtud de la cuantía, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad de **"CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA Y CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE RENDIR CUENTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 1757 DE 2015"**, Para el Distrito de Cartagena.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,oo),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. Forma de pago del contrato.

El Distrito, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago una vez que se encuentren recibido lo contratado a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado al proyecto y aprobado por El Distrito, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social, el desembolso se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura.

El Distrito no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecida en el presente contrato.

El contratista deberá indicar el número de la cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el distrito consignará el respectivo pago, así mismo indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. VER MATRIZ ANEXA

8.1 GARANTIAS.

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, el legislador tratándose de la celebración, ejecución y liquidación de contratos exige de la persona CONTRATISTA, que ampare a la entidad estatal mediante la expedición de una garantía única, otorgada por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena.

Esta garantía cubrirá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al del plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Equivalente a un diez por ciento (10%) del del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del termino de ejecución del mismo y tres (03) años más.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a El Distrito de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al

colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

9. SUPERVISION.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

a. Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato.
b. Revisar y aprobar las cuentas que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
c. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSION Y ARL previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual de los mismos.
d. Elaborar la certificación de recibido a satisfacción de los servicios suministrados;
e. Recibir los servicios suministrados;
f. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato;
g. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones

La supervisión del contrato será adelantada por el **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa**, o a quien este designe.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de **HASTA TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2020**, los cuales se contarán desde el perfeccionamiento de los requisitos de ejecución.

11. LUGAR DE EJECUCION.

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Este Contrato requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012; la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

13. MULTAS.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al DISTRITO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el DISTRITO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al Distrito respecto de cualquier reclamación o acción judicial elevada por terceros cuya causa se derive de una actuación u omisión que le sea imputable.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con la publicación del proceso en el SECOP II, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015; se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

16. RESPONSABLE

PAOLA ANDREA PIANETA ARANGO
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa
Distrito de Cartagena de Indias

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Anexo Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

Denominación del bien o servicio	**CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS VIRTUAL DEL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA Y CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE RENDIR CUENTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 1757 DE 2015**	**Anexo No.**	
		Fecha	**15/12/2020**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	**Planeación**	Riesgos Operacionales	Que el proceso de contratación no sea coherente con la misión, objetivos y metas de la Entidad	Que la contratación exceda la competencia y/o la misión de la Entidad	1	5	6	Medio	Entidad	Revisión de la necesidad y Modalidad de selección en la elaboración de estudios previos con Acompañamiento de la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección Jurídica de la Entidad	1	1	2	Bajo	No	Oficina de Prensa y Comunicaciones, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Jurídica,	Al construir la necesidad	Antes de elaboracion estudios previos	Monitoreo de las etapas precontractuales y asesoramiento con Dirección Administrativa y Dirección Jurídica	Cronograma de Contratación
2	Específico	Externo	**Planeaciòn**	Riesgos Operacionales	Errores en la identificaciòn de la necesidad del distrito	Que se genere un presupuesto incoherente e inexacto	1	4	5	Alto	Contratista	Especificar claramente al proveedor en la invitaciòn a cotizar la necesidad requerida por el distrito	1	1	2	Bajo	No	Oficina de Prensa y Comunicaciones, Dirección Administrativa Apoyo Logistico, Dirección Jurídica,	Al construir la necesidad	Antes de elaboracion estudios previos	Monitoreo de las etapas precontractuales y asesoramiento con el coordinador del UIC de la DAAL	Acorde al Cronograma de Contratación
3	General	Interno	**Selección**	Riesgo operacional	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	1	5	6	Alto	Entidad / Contratista	Capacitación del personal evaluador	1	2	3	medio	Si	Grupo evaluador de la entidad	Al momento de la selecciòn del personal	Asignaciòn del contrato	Evaluación a luz de los Pliegos Definitivos y/o Adendas si las hubiere	Cronograma de Contratación
5	Específico	Interno	**Selección**	Riesgos Operacionales	Seleccionar proveedores ilegales o que no brinden el servicio profesional indicado	Seleecion incorrecta del Proveedor	1	2	3	Bajo	Entidad	Capacitación del personal evaluador	1	1	2	bajo	No	Grupo evaluador de la entidad	Al momento de la selecciòn del personal evaluador	Asignaciòn del contrato	Verificar que el grupo evaluador conozca el proceso a evaluar	Cronograma de Contratación
7	General	Interno	**Contrataciòn**	Riesgos Operacionales	Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin.	1	3	4	Bajo	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución	1	1	2	bajo	Si	Grupo integrado de contratación de la entidad y supervisor designado entidad	Desde la Suscripción del contrato	Hasta la Legalización	Vigilancia estricta de la reserva presupuestal	Mensual
8	Especifico	Externo	**Ejecución**	Riesgo operacional	Que el proveedor no cumpla con los equipos y elementos necesarios para el servicio profesional requerido	No se sabe lo que se comunica, a quien se comunica y còmo lo comunican	5	5	10	Alto	Contratista	Capacitación del personal evaluador	1	1	2	bajo	No	Supervisor y contratista	Desde el inicio de ejecución	Hasta la Finalización	Seguimiento en el informe de supervisión	Mensual
6	Especifico	Interno	**Ejecucion**	Riesgos Operacionales	Errores en la desarrollo tecnico de la comunicación para los grupos de interés	No se cumple tecnicamente con el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Entidad	Requerimientos de orden pre-jurídico y/o proceso adminsitrativo sancionatorio	1	1	2	bajo	No	Direccion Apoyo Logistico-Supervisor Contrato	Al momento de la identificacion del error	A la finalizacion proceso sancionatorio	Informes del Supervisor y rquerimientos realizados	Cronograma de Contratación
9	Especifico	Externo	**Ejecución**	Riesgo Financiero	Aumento o disminución del valor de los Servicios contratados que se encuentren incluidos dentro de los valores unitarios.	Aumento o disminución en la estructura de costos del contrato - Desequilibrio Económico	2	5	7	Alto	Contratista	Revisión y ajuste de la formula de equilibrio contractual / Acuerdo modificatorio de las condiciones contractuales	1	1	2	bajo	Si	Ordenador de Gasto, Supervisor y contratista	Desde el inicio de ejecución	Hasta la Finalización	Seguimiento en el informe de supervisión	Mensual
10	Especifico	Externo	**Ejecución**	Riesgo operacional	Que el contratista no proceda con la liquidación del contrato dentro de los terminos de Ley	Incumplimiento de los términos para la liquidación del contrato	2	5	7	Alto	Contratista	Requerimientos de orden jurídico. Procedencia de la liquidación unilateral del Contrato por parte de la Alcaldia Distrital de Cartagena	1	1	2	bajo	No	Ordenador de Gasto, Supervisor y contratista	Desde el inicio de ejecución	Hasta la Finalización	Requerimientos para liquidación de contrato	A la terminación del contrato